



**RESOLUCIÓN No. 031 DE 2017
(11 de abril)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE DESCANSO COMPENSATORIO PARA
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA - IDUVI Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN
TERRITORIAL DE CHÍA, -IDUVI**

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto Municipal 056 de 2014, los
Acuerdos Directivos N° 01 y 02 de 2014 del Consejo Directivo del IDUVI, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, establece que las normas de administración de personal contempladas en dicha ley y en los Decretos 2400 y 3074 de 1968 y demás normas que los modifiquen, reglamenten, sustituyan o adicionen, se aplican a los empleados que presten sus servicios en las entidades territoriales.

Que el literal a) del Artículo 14 del Decreto 1567 de 1998, mediante la cual se creó el sistema nacional de capacitación y sistema nacional de estímulos para los empleados del Estado, preceptúa como finalidades del estímulo, "garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados".

Que los planes de bienestar social a la luz de la normatividad vigente, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998, el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública 1083 de 2015, persiguen "mejorar el nivel de vida del funcionario y de su familia, así como elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la Entidad en la cual labora".

Que mediante Resolución 022 de 2017 del IDUVI, se estableció "EL PLAN DE CAPACITACIÓN, SISTEMA DE ESTÍMULOS MEDIANTE INCENTIVOS Y BIENESTAR SOCIAL, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA".

Que dentro de las actividades de bienestar y en desarrollo de la Semana Santa, el IDUVI en busca de recuperar y promover los valores y la fe, concederá descanso compensatorio a los funcionarios de la Entidad, el día miércoles doce (12) de abril de 2017.

Que a fin de compensar las horas correspondientes a este día laboral, se tendrán en cuenta horas acumuladas por los servidores en el acompañamiento realizado a la Administración Central en la jornada "48 horas por Chía", efectuada los días 01 y 02 de abril de 2017, la cual busco atender diferente sectores del Municipio,





con la prestación de servicios continuos durante 48 horas, jornada que requirió la presencia de los funcionarios del IDUVI.

Que de conformidad al Reglamento Interno de trabajo del IDUVI, en su artículo 9 establece: "el Gerente General podrá modificar la jornada laboral, mediante Resolución cuando las circunstancias así lo ameriten".

Que en consecuencia, en el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía- IDUVI, no habrá atención al público el día miércoles doce (12) de abril de dos mil diecisiete (2017)

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder descanso compensatorio a los funcionarios del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, IDUVI el día miércoles doce (12) de abril de dos mil diecisiete (2017).

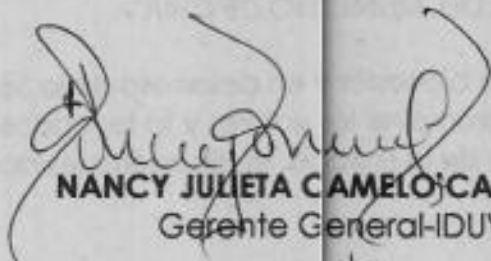
ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender por el día miércoles doce (12) de abril de dos mil diecisiete (2017) el horario de atención al público, los términos establecidos para dar trámite y respuesta a todas las actuaciones administrativas y las que se encuentren en curso en el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía- IDUVI

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, en el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía- IDUVI, NO habrá atención al público durante el día: miércoles doce (12) de abril de dos mil diecisiete (2017)

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la comunidad que no habrá atención el día miércoles doce (12) de abril de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



NANCY JULIETA CAMELO CAMARGO
Gerente General-IDUVI

Proyectó: Stella Soto Cifuentes.- Profesional Universitaria

